EL SUSCRITO PROFESIONAL, CON FUNCIONES DE RECURSOS HUMANOS DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA- CESAR

HACE CONSTAR QUE

La **ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA - CESAR**, requiere realizar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN CONDUCTOR COMO APOYO A GERENCIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO, tal como se detalla a continuación:

CIUDAD:	**BOSCONIA**	FECHA:	01 octubre de 2026

NECESIDAD JUSTIFICADA		
¿Qué se va a contratar?	¿Por qué se va a contratar?	¿Para qué se va a contratar?
"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN CONDUCTOR COMO APOYO A GERENCIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO"	El personal de CONDUCTOR GERENCIA se requiere a fin de apoyar a la entidad con el fin de una adecuada prestación de servicios de salud de esta entidad. Se requiere la suscripción de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION de un CONDUCTOR GERENCIA, que pueda cumplir con su objeto misional, que es la prestación del servicio de salud, se requiere que cuente con el recurso humano idóneo y capacitado que permita a la institución prestar un servicio de calidad que contribuya a mejorar la salud y preservar la vida de sus usuarios, en cada uno de los programas que promociona y en las distintas áreas que lo conforman.	Para efectos de brindar una adecuada prestación de los servicios de salud en el municipio de Bosconia, Cesar, enmarcados en los principios de eficacia y eficiencia, universalidad y solidaridad.
RESULTADO DEL PROCESO	Prestar un servicio de calidad que contribuya a mejorar la salud y preservar la vida de sus usuarios, en cada uno de los programas que promociona y en las distintas áreas que lo conforman.	
REQUISITOS DEL CONTRATISTA	**CONDUCTOR GERENCIA**.	

Para mayor constancia, se firma el día 01 octubre de 2026.

EDILBERTO MONTENEGRO GARCIA
Profesional Universitario

Hospital
San Juan Bosco
Empresa Social del Estado

Bosconia - Cesar, 01 octubre de 2026

Doctora:
OLIVIA SILVA BARRIOS
Profesional Universitario.
E. S. D.

Atento saludo.

Por medio de la presente, me permito solicitarle, se sirva certificar si dentro del plan de compras vigencia 2026, se encuentra incluida la contratación de personal para adelantar: **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN CONDUCTOR COMO APOYO A GERENCIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO"**

Atentamente,

E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
NIT 824.004.450-0
GERENTE

ANA SOFIA MALDONADO TORREGROSA
Gerente del Hospital

Proyectó: Camilo Alberto Abello Betancourt – Asesor Juridico

Hospital
San Juan Bosco
Empresa Social del Estado

Bosconia - Cesar, 01 octubre de 2026

Doctora
ANA SOFIA MALDONADO TORREGROSA
Gerente del Hospital
E. S. D.

Atento saludo.

Por medio de la presente, le informo que dentro del plan de compras vigencia 2026, se encuentra incluida la contratación del personal para la ejecución del **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN CONDUCTOR COMO APOYO A GERENCIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO"**

Cordialmente,

OLIVIA SILVA BARRIOS
Profesional Universitario

Hospital
San Juan Bosco
Empresa Social del Estado

Bosconia - Cesar, 01 octubre de 2026.

Doctor:
EDILBERTO MONTENEGRO GARCIA
Profesional Universitario.
E. S. D.

Atento saludo;

Por medio de la presente y de manera respetuosa, me permito solicitarle se sirva certificar si dentro de la planta de personal de la ESE Hospital San Juan Bosco, existe personal disponible, suficiente e idóneo para ejecutar el **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN CONDUCTOR COMO APOYO A GERENCIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO"**

En su defecto expedir certificación, en la que se señala la insuficiencia del personal, para iniciar el proceso de contratación respectivo.

Cordialmente,

E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
NIT 824000450-0
GERENTE

ANA SOFIA MALDONADO TORREGROSA
Gerente del Hospital

Proyectó: Camilo Alberto Abello Betancourt – Asesor Jurídico

Hospital
San Juan Bosco
Empresa Social del Estado

EL SUSCRITO PROFESIONAL, CON FUNCIONES DE RECURSOS HUMANOS DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA- CESAR

En cumplimiento de lo ordenado por artículo **3°.** Del Decreto 2209 de 1998 (modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998).

CERTIFICA

Que no existe, es insuficiente o no está en capacidad el personal de la ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA - CESAR, para la ejecución del **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN CONDUCTOR COMO APOYO A GERENCIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO"** así mismo que dentro del plan de compras del año 2026, se encuentra incluida la contratación de personal para la prestación del servicio en mención.

Se entiende que no existe personal de planta, cuando es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos; no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

EDILBERTO MONTENEGRO GARCIA
Profesional Universitario

Hospital
San Juan Bosco
Empresa Social del Estado

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Fecha de Solicitud Bosconia, 01 de octubre de 2026

Dependencia Solicitante GERENTE

Funcionario Responsable ANA SOFIA MALDONADO

VALOR A SOLICITAR

DESCRIPCION DEL GASTO	VALOR AUTORIZADO
Contrato de Prestación de servicios de un Conductor como apoyo a la Gerencia para la E.S.E. Hospital San Juan Bosco	
TOTAL	**7.226.001**

E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
NIT 824.000450-0
GERENTE

Firma del Ordenador del gasto

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

00-2026-004-1723

Datos del movimiento

Fecha del documento: Jueves, 1-Oct-2026 08:49 am
Fecha límite: Miércoles, 30-Dic-2026
Filial: 00-FILIAL PRINCIPAL
Documento interno:

Objeto
Contrato de Prestación de servicios de un Conductor como apoyo a la Gerencia para la E.S.E. Hospital San Juan Bosco

Registros del movimiento

Fuente		Rubro		Valor
005 RECURSOS PROPIOS		**A22.4.5.02.09.931**	Conductores de ambulancia y servicios de ambulancia	7,226,001.00
Saldo:	29,863,989.00	**94**	contratadas	
			Total	7,226,001.00

Total en letras SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL UN PESOS

OLIVIA SILVA BARRIOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ESTUDIOS PREVIOS PARA EL "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN CONDUCTOR COMO APOYO A GERENCIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO"		
Bosconia – Cesar	Fecha:	01 octubre de 2026.
De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo con lo prescrito por el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, procede la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bosco de Bosconia a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; que con la contratación, de manera general las entidades del Estado buscan los fines estatales dispuestos en el artículo 45 del acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, según la cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos se busca el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que como tal implica obligaciones.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 3 del acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, la Empresa Social del Estado San Juan Bosco Del Hospital De Bosconia, es una entidad con categoría especial de entidad pública descentralizada de orden Municipal, dotada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capitulo III, Articulo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y Adscritas a la Dirección del Sistema de Seguridad Social en Salud Del Hospital De Bosconia.

En el marco de lo dispuesto por el estatuto contractual desarrollado en el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, con el fin de cumplir con los principios de la función Administrativa que Constitucional y Legalmente le corresponde a la entidad, Se hace necesario suscribir un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION de un **CONDUCTOR GERENCIA,** que preste sus servicios en la ESE, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las mismas no cuenta con el recurso humano suficiente para desarrollar la actividad objeto del presente contrato, de acuerdo con la certificación expedida por la Oficina de Recursos Humanos.

Que la ESE Hospital San Juan Bosco, requiere realizar la contratación del personal necesario para garantizar la correcta prestación de los servicios en salud.

1.1. DEFINICIÓN TECNICA DE LA FORMA EN QUE SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD.

La falta del personal idóneo en la planta de personal de la entidad para desempeñar esta labor específica será satisfecha mediante la celebración de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION de conformidad con las reglas establecidas en la ley.

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN CONDUCTOR COMO APOYO A GERENCIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO"

2.1. Clasificador de bienes y servicios de las Naciones unidas del Objeto contractual:

Grupo: (F) Servicio.
Segmento: (80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.
Familia: (10) Servicios de Asesorías de Gestión.
Código UNSPSC 80101500

2.2. Alcance del objeto:

El contratado debe Prestar sus servicios y su capacidad tecnica y/o profesional, de manera pertinente y oportuna como CONDUCTOR GERENCIA en el área que le sea asignada para la ESE -HSJB de Bosconia – Cesar.

3. Obligaciones de las Partes.

3.1. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.

Son obligaciones del contratante las siguientes:

a). En virtud del presente contrato **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la Oficina designada y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida. **b)** Verificar, revisar y aprobar a través del coordinador designado el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato. **c)** Realizar los pagos al contratista en la forma convenida. **d)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. **e)** Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. **f)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

3.2. Obligaciones del Contratista.

Las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al HOSPITAL serán las siguientes:

a) Suministrar oportunamente la información que requiera el contratante para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
b) Pagar oportunamente el valor de la seguridad social, de conformidad con lo establecido en el contrato.
c) Rendir informe de las actividades realizadas
d) Cumplir con el objeto del contrato
e) Las demás que las partes acuerden previamente.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION son las siguientes:

a) Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto conforme a los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla. b) Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de apoyo de manera independiente y autónoma. d) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa del contratante y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. e) Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento

de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. g) Acreditar afiliación pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1393 de 2010 y concordantes. h) El Contratista manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales, por lo que es obligatoria su acreditación. i) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato..

4. Lugar de Ejecución del Contrato.

El Lugar de ejecución del contrato será la ESE Hospital San Juan Bosco de Bosconia – Cesar.

4.1. Domicilio Contractual.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es EL HOSPITAL de Bosconia, Departamento del Cesar.

5. Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **TRES (3) MESES** Contados a partir del perfeccionamiento del contrato y del correspondiente registro presupuestal.

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y de la firma del mismo por ambas partes.

5.1. Vigencia Contractual.

La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

6. Supervisión.

Las obligaciones del contratista derivadas del contrato serán supervisadas por el Coordinador Conductores, quien certificará el cumplimiento de las mismas previo al pago de los honorarios pactados del presente contrato.

7. Identificación del Contrato que se pretende celebrar.

El contrato a celebrar de conformidad con lo señalado por el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, es un contrato de prestación de servicios profesionales.

8. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación.

El artículo 36 literal a
del acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, establece:

" Contratos de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión.

Son aquellos contratos que celebra la empresa, para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad hospitalaria.

" En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que "(...) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso,

siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad." De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios profesionales, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta, o que contando con el mismo, éste no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

Ahora bien, en relación con la modalidad bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, el legislador ha determinado como procedente la de la contratación directa, así:

Artículo 45 del Acuerdo Nº 016 del 26 de noviembre de 2024: "(...) . Contratación directa. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa están referidas a la naturaleza del contrato a la cuantía: tal como se precisa a continuación: (...) g) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de actividades que requieran conocimientos especializados o trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas."

En desarrollo de lo anterior el Artículo **50** del Acuerdo Nº016 DEL 26 de noviembre de 2024 señala:

La ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DEL HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA- CESAR, podrá celebrar contratos de manera directa con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el contrato, observando los precios del mercado, en aquellos contratos cuya cuantía sea igual o inferior a 30 salarios mínimos, con excepción de aquellos que cuenten con un procedimiento especial determinado en el manual de contratación.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

De otro lado, se precisa que en relación con la prestación del servicio profesional, el artículo 1 de la Ley 30 de 1992, prevé que "La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional"; y otorga a nivel de Pregrado los títulos de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional por medio de las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Tecnológicas, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades , según sea el caso. En este sentido, para el Estatuto Interno de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.

9. Valor Estimado del Contrato.

El valor del contrato responde a los honorarios, gastos de movilización y equipos en que incurre el prestatario del servicio.

9.1. ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

EL HOSPITAL de Bosconia considera que para la ejecución del objeto necesita una persona natural con experiencia como conductor de gerencia..

9.1.1. PERSPECTIVA COMERCIAL

Como quiera que el objeto de la presente contratación comprenda actividades que deben ser desarrolladas por un conductor, a continuación, se describe lo atinente a esa materia:.

9.1.2. PERSPECTIVA FINANCIERA

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

9.1.3. PERSPECTIVA TECNICA, ORGANIZACIONAL Y LEGAL

Teniendo en cuenta que por tratarse de la contratación de una persona natural y que la actividad a realizar requiere de conocimientos en la labor a desempeñar, esta lleva consigo actividades tendientes a asegurar el bienestar de propios y visitantes, con una persona natural, que cuente con experiencia relacionada con objeto contractual..

Capacidad Jurídica	Formación	Experiencia
1.- Persona Natural 2.- Mayor de Edad. 3.- No hallarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la ley. 4.- Estar afiliado al sistema de seguridad social. 5.- No tener antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales o medidas correctivas, de acuerdo con los presupuestos legales.	1. Deberá ser Bachiller	

9.2. Valor del contrato:

El contrato tendrá un valor de: **SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL UN PESO M/L ($7.226.001)** los cuales se subordinan a las apropiaciones presupuéstales con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2026.

9.3. Forma de Pago.

El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del presente Proceso de Contratación se determina por mensualidad vencida previa certificación del cumplimiento del servicio contratado emanada del supervisor, se determina este tipo de remuneración debido a que resulta ser desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación la mejor forma de obtener los mayores resultados y calidad del servicio.

EL HOSPITAL pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal durante el término de ejecución del presente Contrato así: A) Tres pagos por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($2.408.667**), pagadero dentro de los últimos cinco días del mes de ejecución contractual, mediante presentación del informe de actividades, previo visto bueno del supervisor del contrato, certificación del supervisor del

contrato y pagos de aporte a la seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

9.4. Imputación Presupuestal.

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de Disponibilidad No. 1723 de fecha 01 de octubre de 2026.

10. Factores que permitan identificar la Oferta más Favorable.

Por tratarse de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, para la celebración de este tipo de contratos no es necesario obtener varias ofertas.

El profesional a contratar debe cumplir con la experiencia y la idoneidad necesaria para afrontar las obligaciones que demanda el cumplimiento del objeto de este contrato.

11. Garantías.

De conformidad con lo señalado en el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirla, teniendo en cuenta además que por el valor del contrato, la forma de pago y las actividades a desarrollar los riesgos resultan ser mínimos.

12. ANALISIS DE RIESGO Y LA FOMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, se procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Respecto de la presente contratación directa, EL HOSPITAL, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo profesional para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad en lo que concierne al Plan de Acción; lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

ETAPA DE PLANEACIÓN:

Dando aplicación a lo estipulado en el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

CONTEXTO.

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo profesional para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad en lo que concierne al Plan de Acción; lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

ETAPA DE PLANEACIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	X		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	X		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.			X
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	X		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	X		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			X
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	X		

JUSTIFICACIÓN. Respecto a los ítem 3 y 6, se justifica su no aplicación por cuanto el valor corresponde a datos históricos de contratos anteriores celebrados por la entidad, para realizar actividades similares que conllevan a satisfacer la necesidad de adelantar los procesos contractuales en cumplimientos de los fines del estado, además de la aplicación del aumento autorizado por el Gobierno Nacional al Salario Mínimo para la presente Vigencia.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE SELECCIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		x	
2	Riesgo de colusión.			X
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			X

JUSTIFICACIÓN. Respecto a la falta de capacidad de la entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del estatuto contractual contenido en el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024 y en las normas reglamentarias, por tanto consideramos que no es posible que haya falta de capacidad Del Hospital para adelantar el proceso de contratación; Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que no cuenten con el perfil profesional exigido por la entidad en los estudios previos. Igualmente previo a la celebración del contrato, la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para contratar con el estado.

Respecto a los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, el cual es directo, no implica pluralidad de oferentes y el factor de escogencia no es el precio ofertado, consideramos que no le es aplicable.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE CONTRATACIÓN

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		X	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			x
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		X	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		X	

JUSTIFICACIÓN. Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato, no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, son muy pocos, y en las ocasiones que se ha presentado no han generado traumatismos para la entidad, porque, en primer lugar se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otro profesional con el mismo perfil que permita a la entidad satisfacer la necesidad de que se trate, y tercero, por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.

Respecto al ítem 2: el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, establece la no obligatoriedad de la exigencia de la garantía.

Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato.

Respecto al ítem 4: no existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que no existe pluralidad de oferente puesto que estamos frente a una modalidad de contratación directa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE EJECUCIÓN:

Teniendo en cuanta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno.

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES:

Como quiera que del análisis realizado por etapas no se identificó riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones.

EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS: (Categorización del Riesgo).

Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.

13. SOMETIMIENTO A TRATADOS INTERNACIONALES:

El contrato que se pretende celebrar, no está sometido a acuerdo internacional o tratado de libre comercio alguno.

14. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que El Hospital proceda a celebrar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION con el objeto de satisfacer la necesidad que hoy se presentan en el Despacho del Gerente del Hospital.

Responsable,

VICTOR GUILLERMO RICARDO
Coordinador Conductores

Hospital San Juan Bosco
Empresa Social del Estado

Bosconia - Cesar, 01 octubre de 2026.

Señor(a)
ELKIN ESTEBAN RODRIGUEZ SILVA
Calle 9 No. 21-21
Tel. 3113977042
Bosconia- Cesar
E. S. D.

Cordial saludo,

A través de la presente, solicito se sirva presentar en la Secretaría del Despacho del Gerente de la Ese Hospital San Juan Bosco, su hoja de vida, junto una propuesta para la suscripción de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, con las siguientes especificaciones:

OBJETO: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN CONDUCTOR COMO APOYO A GERENCIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO"

ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLARIAN:

a) Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto conforme a los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla. b) Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de apoyo de manera independiente y autónoma. d) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa del contratante y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. e) Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. g) Acreditar afiliación pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1393 de 2010 y concordantes. h) El Contratista manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales, por lo que es obligatoria su acreditación. i) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

2. LOCALIZACION Y/O LUGAR DE EJECUCCION DEL OBJETO CONTRACTUAL

El HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA- CESAR, en el Despacho del Gerente ESE.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto conforme a los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla. b) Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de apoyo de manera

independiente y autónoma. d) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa del contratante y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. e) Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. g) Acreditar afiliación pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1393 de 2010 y concordantes. h) El Contratista manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales, por lo que es obligatoria su acreditación. i) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO: El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta, al igual que el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él, al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.

4. REQUISITOS DEL CONTRATISTA Y/O CALIDADES Y DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA.

Para la suscripción del contrato que se pretende realizar, el Contratista debe contar con los siguientes requisitos:

- Propuesta, indicando descripción de los ítems con su valor, forma de pago y tiempo estipulado para la ejecución del contrato.
- Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.
- Tarjeta profesional (en el caso de las profesiones que la requieran para su ejercicio)
- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
- Afiliación al sistema de seguridad social en salud
- Afiliación al sistema de seguridad social en pensión
- Afiliación ARL
- Manifestación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Constancia Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el CSJ (solo en el caso de abogados)
- Libreta Militar (solo para hombres menores de 50 años)
- Hoja de vida en el formato único de la Función Pública (SIGEP) con sus respectivos soportes.
- Formato de declaración de bienes y rentas – SIGEP.

5. TIEMPO DE EJECUCCION

El tiempo que se tiene programado para que se ejecute el objeto a contratar es de **TRES (3) MESES,** una vez realizada el acta de inicio de las actividades.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato es de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL UN PESO M/L ($7.226.001)** Incluidos los descuentos de Ley.

7. FORMA DE PAGO:

Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el **CONTRATISTA** y el supervisor de la siguiente forma:

Forma de pago: LA ESE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal durante el término de ejecución del presente Contrato así: A) Tres pagos por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($2.408.667)**, pagadero dentro de los últimos cinco días del mes de ejecución contractual, mediante presentación del informe de actividades, previo visto bueno del supervisor del contrato, certificación del supervisor del contrato y pagos de aporte a la seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

8. ENTREGA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser presentada, en el Despacho del Gerente de la ESE Hospital San Juan Bosco, el día 01 octubre de 2026.

9. REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA OFERTA

De acuerdo con el perfil y las obligaciones contractuales requeridas en los estudios previos se revisará la propuesta y se determinará si es favorable para el Hospital. En caso tal de no serlo, se realizará nuevamente la invitación a otra persona.

Atentamente,

E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
NIT 824000450-0
GERENTE

ANA SOFIA MALDONADO TORREGROSA
Gerente del Hospital

Proyectó: Camilo Alberto Abello Betancourt – Asesor Jurídico

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
RODRIGUEZ	SILVA	ELKIN ESTEBAN

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No 77196147	F ○ M ⊗ NB ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ⊗ NÚMERO 77196147 D.M. 15

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 25 MES 08 AÑO 1979	CALLE 9 21 21			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	CESAR
DEPTO	MAGDALENA	MUNICIPIO	BOSCONIA		
MUNICIPIO	FUNDACIÓN	TELÉFONO	3113977042	EMAIL	elkinesteban25@gmail.com

2 FORMACION ACADEMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	1997

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD constructora Ariguani				*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CESAR	*MUNICIPIO* BOSCONIA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3112604214	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Día	06	*Mes*	11	*Año*	2019	*Día*	11	*Mes*	03	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL 004/ 2016 CONDUCTOR	*DEPENDENCIA* AREA CONDUCTOR						*DIRECCIÓN* ANILLO VIAL null NORTE null null via valledupar					

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*					
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	4	4
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

_____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y.O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

_____ _____

Ciudad y fecha *NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS*

DR. ARMANDO CAMPO MIELES

MEDICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL
Res. 0867 24/06/2013 Secretaria de Salud Dptal - Cesar
NIT 192●3313-1

CERTIFICADO DE APTITUD MEDICA LABORAL

IDENTIFICADOR DEL TRABAJADOR

FECHA 2016/05/26 LUGAR Bosconia EMPRESA ESE Hospital San Juan Bosco
NOMBRES Y APELLIDOS Elkin Esteban Rodriguez Silva
No. DE CEDULA 77.196.147 EDAD 46 Años SEXO F [ ] M [X]
CARGO Conductor SECCIÓN

TIPO DE EVALUACIÓN: INGRESO [X] EGRESO [ ] POST INCAPACIDAD [ ] PERIÓDICO [ ] OTROS [ ]

EXÁMENES PARA CLÍNICOS REALIZADOS

TIPO DE EXAMEN	VALOR	TIPO DE EXAMEN	VALOR	TIPO DE EXAMEN	VALOR	TIPO DE EXAMEN	VALOR
Espirometria		Frotis de Garganta		Glicemia Basal		Hemoglobina	
Audiometria		Cultivo Faringeo		Colesterol Total		Hematocrito	
Optometria		Coprologico		Trigliceridos			
Osteomuscular	Nama	KOH de Unas		C. Hemático			

CONCEPTO MEDICO LABORAL (EVALUACIÓN PSICO/FÍSICO)

EXAMEN MEDICO INGRESO	EXAMEN MEDICO PERIÓDICO	EXAMEN MEDICO EGRESO	EXAMEN MEDICO POST INCAPACIDAD
[X] Apto para ocupar el cargo sin restricciones	___Satisfactorio	___Satisfactorio	___Satisfactorio
___ Apto con Recomendaciones	___Condicion que requiere valoracion por EPS		
___Aplazado por enfermedad que requiere tratamiento antes de estar	___ Debe ser reasignar funciones, reubicar, revaluar puesto de trabajo	___Condicion que requiere valoración por su EPS/ARL	___Debe seguir en tratamiento
___NO APTO por presentar condicion medica que no cumple con requisitos del cargo	___Condicion medica agravada por labor requiere ser valorado por EPS o ARL		

IDONEO PARA TRABAJO EN ALTURA	SI	NO	IDONEO CONDUCCION VEHICULAR	SI	NO	IDONEO TRABAJO ESPACIO CONFIADO	SI	NO
IDONEO PARA MANIPULACION DE ALIMENTOS	SI	NO	IDONEO MANIPULACION DE CARGAS	SI	NO	REQUIERE SER REUBICADO	SI	NO

●BSERVACIONES:

Apto para ocupar el cargo

RECOMENDACIONES GENERALES Y LABORALES

RECOMENDACIONES	SEGÚN IMC	MANEJO EPS / ARL	INCLUSIÓN (Sistema de vigilancia Epidemiologica)
[X] Control ocupacional periodico	___Dieta	___Remision a EPS	___Salud visual
[X] Higiene postural Columna y	___Ejercicio Regular	___Remision ARL	___Cuidado Auditivo
[X] Pausas Activas	___Valoracion Nutricional	___Continuar Tto. Medico	___Cardiovascular
[X] Evaluacion puesto de trabajo	___Valoracion EPS		___Cuidado Espalda
			___Riesgo Quimicos
			___Pared Abdominal

Dr. Armando Campo Mieles
MEDICO CIRUJANO

FIRMA DEL MEDICO

FIRMA DEL TRABAJADOR

Carrera 15 No. 14-73 - Tels. 5778153 B. San Martin - Bosconia - Cesar
Cels. 315-7415651 - 300-4771700 - 313-5159164 - E-mail: armandocampo95@hotmail.com

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	20-06-2023	PARTICULAR
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS.	08-11-2032	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS.	08-11-2026	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03004223546

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 77196147

NOMBRE

ELKIN ESTEBAN RODRIGUEZ SILVA

FECHA DE NACIMIENTO

25-08-1979

SANGRE RH

A+

FECHA DE EXPEDICION

08-11-2022

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

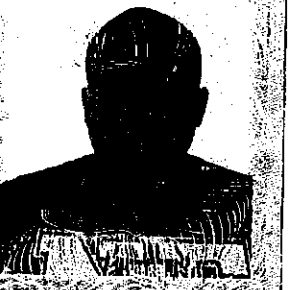

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR

STRIA MCPAL TTOyTTE BOSCONIA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 141126664395

(415)7707212489984(8020) 000014112666439 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
7 7 1 9 6 1 4 7	5	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadania 1 3	7 7 1 9 6 1 4 7

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RODRIGUEZ	SILVA	ELKIN	ESTEBAN

35. Razón social

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Bosconia 0 6 0

41. Dirección principal: CL 9 # 21 - 21 BRR PARAISO

42. Correo electrónico: elkinesteban25@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 3 9 7 7 0 4 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 1 9 0 1 0 2							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de Inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: RODRIGUEZ SILVA ELKIN ESTEBAN

985. Cargo: Contribuyente

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303183972

PIB
09:51:12

Bogotá DC, 18 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ELKIN ESTEBAN RODRIGUEZ SILVA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 77196147:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 18 de septiembre de 2026, a las 09:46:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	77196147
Código de Verificación	771961472609180946 53

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:51:52 AM horas del 18/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **77196147**

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ SILVA ELKIN ESTEBAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/09/2026 09:52:45 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **77196147** y Nombre: **ELKIN ESTEBAN RODRIGUEZ SILVA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147970635** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 39004303 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/06/2026 03:02 PM

Código Verificación: **ZBLG9RFCP7**

Válida hasta: **26/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Función Pública

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, ELKIN ESTEBAN RODRIGUEZ SILVA

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 77.196.147 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	COLOMBIA	Departamento	CESAR	Municipio	BOSCONIA

Dirección	CALLE 9 N 21 21 BRR EL PARAISO	Teléfonos	3113977042

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACIÓN** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	2.400.000
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	-
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 2.400.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
NEQUI	AHORRO	3113977042	NEQUI ACH COLOMBIA	$ -

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. X C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA

	18/09/2026
FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

Carné Digital de Vacunación Colombia

Salud

Esquema de Vacunación

VACCINATION CERTIFICATE - COLOMBIA

QR DE AUTENTICIDAD

ID: ca89461f-410a-44de-bc57-6dac88Bb8b4

Nombres y apellidos / Full name: **ELKIN ESTEBAN RODRIGUEZ SILVA**

Tipo de identificación / ID Type: **CÉDULA DE CIUDADANÍA**

Número de identificación / ID Number: **7 7 1 9 6 1 4 7**

Fecha de nacimiento / Date of birth: **25/08/1979**

País nacimiento / Country of birth: **COLOMBIA**

Número de contacto (móvil) / Phone number: **3117274211**

Correo electrónico / e-mail: **NOTIENE@HOTMAIL.COM**

Datos de Vacunación / Vaccination detail

Vacuna	Dosis	Fecha de aplicación			Laboratorio	Número de Lote	IPS Vacunadora	Nombres y apellidos del vacunador
		Día	Mes	Año				
Fiebre Amarilla	Única	15	11	2016		J5005	BOSCONIA HOSPITAL SAN JUAN BOSCO	ROSA ZABALETA
INFLUENZA TRIVALENTE ADULTOS	Anual	15	05	2020		V50220001	BOSCONIA HOSPITAL SAN JUAN BOSCO	LISSETH KARINA PEÑA ARIAS
COVID SINOVAC	Primera	07	07	2021	Sinovac	202105060K	BOSCONIA HOSPITAL SAN JUAN BOSCO	YADIS NEY ARREGOCES HERNANDEZ
COVID SINOVAC	Segunda	04	08	2021	Sinovac	C202104054	BOSCONIA HOSPITAL SAN JUAN BOSCO	ZULIANA MUOOZ GUTIERREZ
COVID SINOVAC	Primer Refuerzo	27	01	2022	Sinovac	202104001N	BOSCONIA HOSPITAL SAN JUAN BOSCO	MADELEINE ALFARO CASTRO
INFLUENZA TRIVALENTE ADULTOS	Anual	06	05	2024	Green Cross	V50524001	BOSCONIA HOSPITAL SAN JUAN BOSCO	CELSA ISABEL OSPINO ZABALETA

El Ministerio de Salud y Protección Social certifica que los datos aquí dispuestos fueron extraídos del Sistema de Información **PAIWEB** del **Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI.**

Este Certificado Digital de Vacunación acredita que la persona identificada ha recibido las dosis del esquema de vacunación aquí descritas.

Para validar la autenticidad de este documento, por favor escanee el código QR que debe abrir la página.

El carné podrá presentar actualizaciones de conformidad con el registro de la información de la vacunación que realizan los prestadores de servicios de Salud y Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud.

The Ministery of Health and Social Protection certifies that the information in this document was extracted from **PAIWEB**, according to the Wide **Program of Inmunization - PAI** (by its acronym in spanish: Programa Ampliado de Inmunización)

This Digital Certificate of Vaccination certifies that the holder of this document has received the doses of the vaccination schedule as it is described here.

To validate the authenticity of this document, please scan the QR code that should open the page.

The card can be updated based on vaccination information records maintained by healthcare institutions and health service plan administrators.

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **77196147,** *no está registrado/a* en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 18 de septiembre de 2026.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

POSITIVA

GRUPO BICENTENARIO

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

ELKIN ESTEBAN RODRIGUEZ SILVA identificado con CC. 77196147 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

Nombres y/o Razón	HOSPITAL SAN JUAN BOSCO ESE
Tipo y Numero de Documento	NI - 824000450

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

Fecha de inicio de cobertura	2026/07/01	**Fecha inicio contrato**	2026/06/30
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/09/30
Riesgo	3	**Código actividad económica**	3861001 - Actividades de hospitales y clinicas, con internacion, comprende las actividades que consisten principalmente en
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	2026/09/30	**Estado del contrato**	Activa

Esta certificación se expide a los 18 días del mes de septiembre del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC18092026N77196147A22725441.** Este código es válido por un mes.

CER_AFI_2026032156096

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

Bogotá, Lunes 21 de Septiembre de 2026

Señor (a): ELKIN ESTEBAN RODRIGUEZ SILVA
CC. 77196147
CL 9 21 21
BOSCONIA

Referencia: Certificado de afiliación a Salud Total EPS-S S.A.

Reciba un Cordial saludo en nombre de Salud Total EPS-S SA,

Por medio de la presente, nos permitimos certificar que, a la fecha de expedición de la presente comunicación, registra en nuestras bases de datos su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS-S S.A., la cual se realizó a partir de Agosto / 1 de 2018, y su estado afiliación es Mora Mes 1 Independiente (Sin Servicio) como COTIZANTE.

Nombre	Documento	Tipo	Fecha Afiliación	Parentesco	Estado Afiliación
DYLAN SANTIAGO SOTO MARTINEZ	1063972503	TI	2022-04-01	HIJO MENOR DE 18 AÑOS	Activo
SALOMON RODRIGUEZ SOTO	1063977607	RC	2022-05-31	HIJO MENOR DE 18 AÑOS	Activo
KELY NATALIA SOTO PALLARES	1091667810	CC	2018-08-01	COMPAÑERO(A)	Activo
ELKIN ESTEBAN RODRIGUEZ SILVA	77196147	CC	2018-08-01	COTIZANTE	Activo

CARTA NO VÁLIDA PARA TRASLADO.

En Salud Total EPS-S S.A. apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con calidad total. Escucharte es la manera de mejorar nuestro servicio por eso conoce los canales por los cuales puedes generar certificaciones. Ingresa a la APP Salud Total EPS-S opción certificaciones o www.saludtotal.com.co Oficina Virtual, portal transaccional.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida a través del enlace **Te Escuchamos en www.saludtotal.com.co** o puede comunicarse con nuestra línea 018000114524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

GERENCIA DE OPERACIONES COMERCIAL
SALUD TOTAL EPS-S S.A.
Elaboró: *Oficina Virtual*

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el estado actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación y siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos.

Hospital
San Juan Bosco
Empresa Social del Estado

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA CESAR

CERTIFICA:

Que **ELKIN ESTEBAN RODRIGUEZ SILVA,** identificada con la cedula de ciudadanía **No 77.196.147** expedida en Valledupar – Cesar, está vinculado a esta entidad como **CONDUCTOR** por contrato de prestación de servicios desde la el día 02 de Enero de 2025 hasta la fecha.

Dado en Bosconia - Cesar a los **18** días del mes de Marzo de **2026**

EDILBERTO MONTENEGRO GARCIA

Carrera 16 No. 20-60 Telefax: 5778029 - URGENCIAS: 5778302 Cel. 318 343 66 50
hosanbosco@hotmail.com Bosconia Cesar Colombia

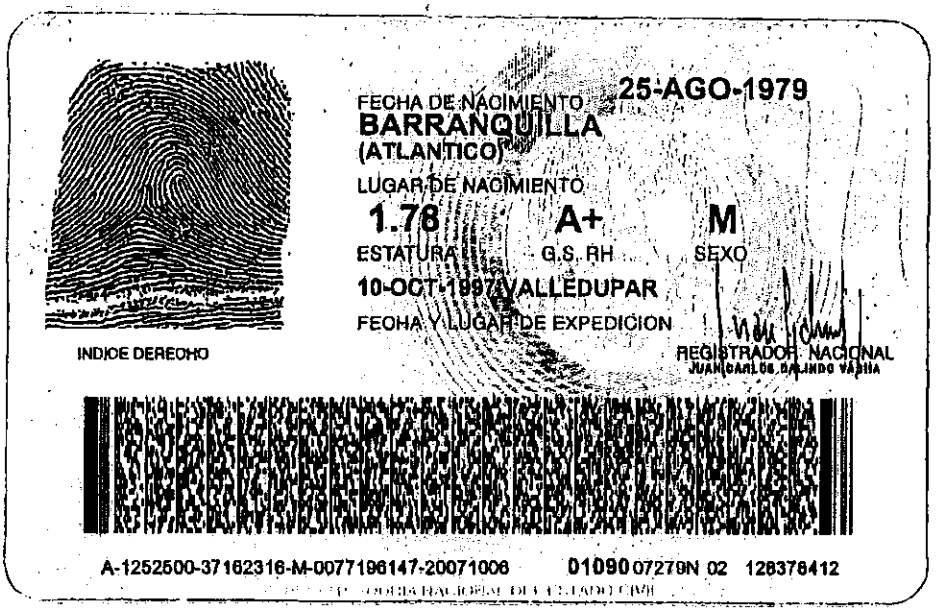

FECHA DE NACIMIENTO 25-AGO-1979
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.78 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
10-OCT-1997 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA
INDICE DERECHO
A-1252500-37162316-M-0077196147-20071006 01090 07279N 02 128378412

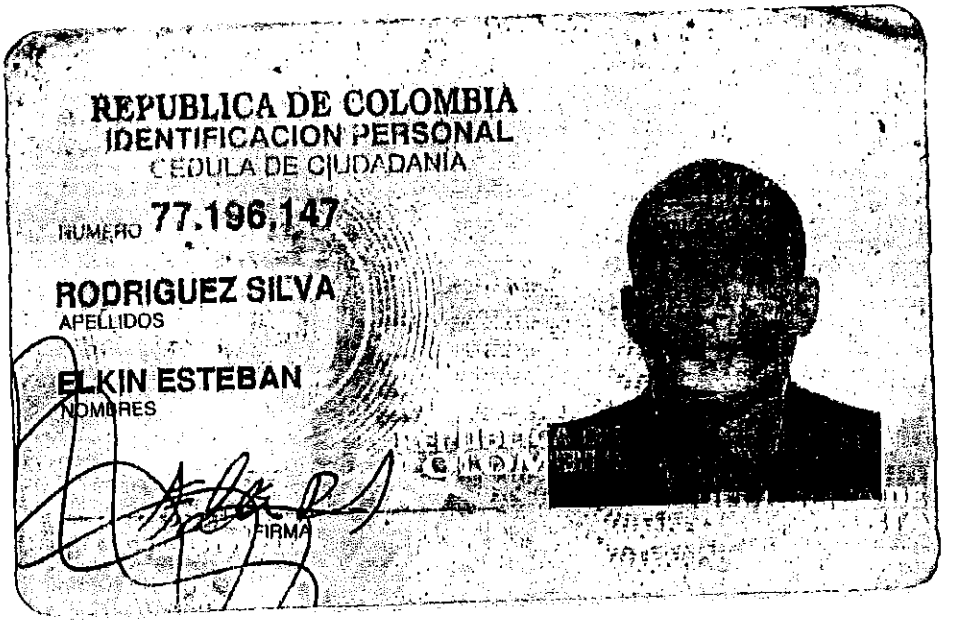

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 77.196.147
RODRIGUEZ SILVA
APELLIDOS
ELKIN ESTEBAN
NOMBRES
FIRMA

La República de Colombia
y en su nombre

El Instituto Comercial Sistematizado
"INCOS"

De Valledupar - Cesar

Aprobado por el Ministerio de Educación Nacional según Resolucion No. 00064 del 14 de Noviembre de 1.997 emanada de la Secretaria de Educacion Departamental

Confiere A:

ELKIN ESTEBAN RODRIGUEZ SILVA

Identificado con T. I. *No.* 2.135 *de* BOSCONIA

El Título de
Bachiller Comercial Sistematizado

Por razon de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educacion Media Vocacional, según planes y programas Vigentes.

Rector

Secretaria

Valledupar 29 *de* NOV. *1.997*

CERTIFICA QUE:

El señor **ELKIN ESTEBAN RODRIGUEZ SILVA** identificado con cédula de ciudadanía No 77.196.147 de Barranquilla, Atlántico presto sus servicios de conductor de camioneta en el periodo comprendido de 08 de Enero de 2007 al 28 de Febrero de 2010 terminando la relación laboral por si convenir a sus intereses.

Para mayor constancia se expide a solicitud del interesado a los 15 días del mes de Noviembre de 2016.

Atentamente,

MIGUEL EDUARDO MARTINEZ
Gerente

ELKIN ESTEBAN RODRIGUEZ SILVA
Cel. 3115[illegible]042
elkinesteban25@gmail.com

Tm Transportes Martinez

CERTIFICA QUE

El señor **ELKIN ESTEBAN RODRIGUEZ SILVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.196.147 de Valledupar – Cesar, laboro en esta empresa como conductor a cargo de un turbo NPR, durante el periodo comprendido de 06 de Enero de 2005 al 012 de Enero de 2007; mostrando su permanencia ser una persona responsable seria y cumplidora de sus deberes.

Para constancia de lo anterior se firma en Bosconia – Cesar el 01 día del mes de Agosto de 2017.

Atentamente,

MIGUEL EDUARDO MARTINEZ A.
Gerente

ELKIN ESTEBAN RODRIGUEZ SILVA
Cel. 3113977042
elkinesteban25@gmail.com

TRANSPORTES CALDERON S.A.
NIT 890.211.325-3

TRANSPORTES CALDERON S.A.
NIT. 890.211.325-3

CERTIFICA QUE:

El(la) señor(a) **ELKIN ESTEBAN RODRIGUEZ SILVA** identificado(a) con cedula de ciudadanía **No. 77.196.147 de Valledupar** ha laborado en nuestra compañía en los siguientes períodos:

CARGO	CONTRATO	FECHA [illegible]	FECHA [illegible]	SUELDO
CONDUCTOR OPE	Fijo L a S	11/10/2018	2/11/2019	$ 828.116

Se expide a solicitud del interesado a los cuatro (04) días del mes de abril de 2024.

Cordialmente,

Zulma Arrieta Padraza
Coordinador Gestión Humana

Carrera 69A No. 65-81
Teléfono: +57 [illegible]
Correo: personal@transportescalderon.com.co
www.transportescalderon.com.co

ELKIN ESTEBAN RODRIGUEZ SILVA
Cel. 3113977042
elkinesteban25@gmail.com

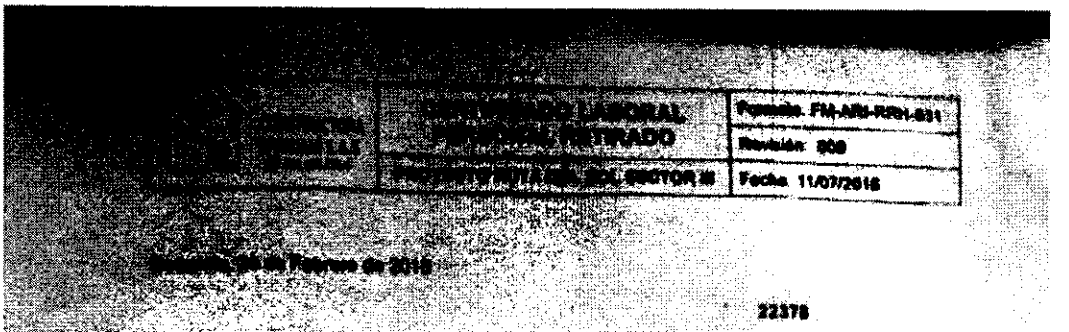

[illegible]	[illegible] LABORAL [illegible] RETIRADO	Formato: FM-ARI-RR1-031
		Revisión: 009
	[illegible] SECTOR III	Fecha: 11/07/2016

[illegible] de Febrero de 2018

22378

CONSTRUCTORA ARIGUANI SAS
NIT 900.475.730-1

CERTIFICA QUE:

RODRIGUEZ SILVA ELKIN ESTEBAN, identificado con cédula de ciudadanía No. **77196147**, **laboró al servicio de la empresa con contrato de Trabajo a Porcentaje de Obra desde el 22/11/2016, hasta el 28/02/2018, desempeñándose como CONDUCTOR VEHICULO LIVIANO (CAMIONETA)**, Ultimo Salario Mensual devengado **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($833,500.00)**

La anterior solicitud se expide a petición verbal del interesado

Cordialmente,

MARIA NELLY REYES QUINTERO
Jefe de Recursos Humanos
CONSTRUCTORA ARIGUANI S A S
Copia: Hoja de Vida
AH

Kilometro 2 Vía Bosconia Valledupar CPB
E-mail: [illegible]@arigu[illegible]
3112604214

ELKIN ESTEBAN RODRIGUEZ SILVA
Cel. 3113977042
elkinesteban25@gmail.com

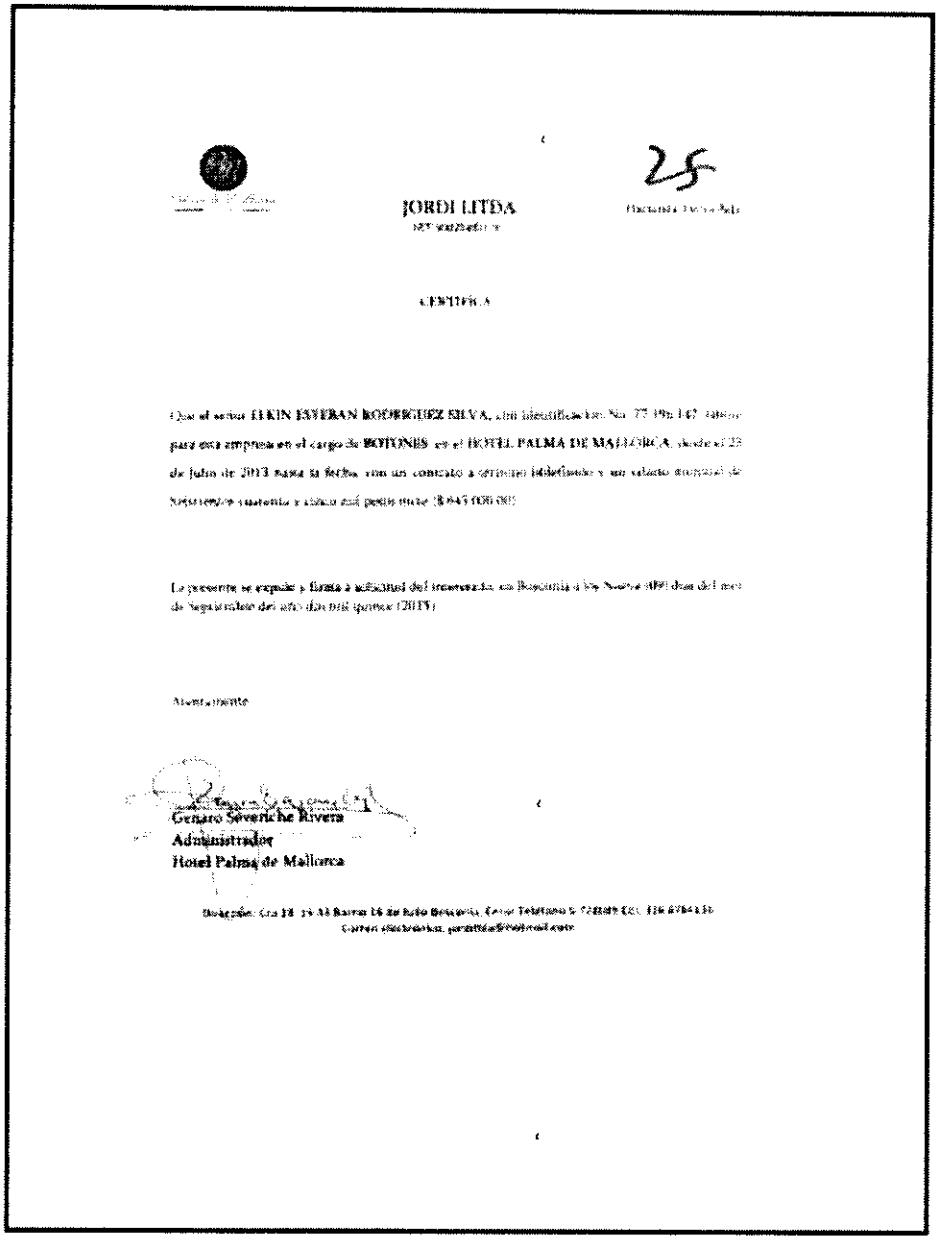

25

JORDI LITDA

[illegible]

[illegible]

CERTIFICA

Que el señor **ELKIN ESTEBAN RODRIGUEZ SILVA**, con identificación No. 77.19[illegible].147, [illegible] para esta empresa en el cargo de **BOTONES** en el **HOTEL PALMA DE MALLORCA**, desde el 23 de Julio de 2013 hasta la fecha, con un contrato a término indefinido y un salario mensual de [illegible] cuarenta y cinco mil pesos m/cte ($ 645.000.00)

Lo presente se expide y firma a solicitud del interesado, en Bosconia a los Nueve (09) días del mes de Septiembre del año dos mil quince (2015)

Atentamente

Genaro Severiche Rivera
Administrador
Hotel Palma de Mallorca

Dirección: Cra 18 [illegible] Barrio 16 de Julio Bosconia, Cesar Teléfono [illegible] Cel. [illegible]
Correo electrónico: [illegible]

ELKIN ESTEBAN RODRIGUEZ SILVA
Cel. 3113977042
elkinesteban25@gmail.com

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA
NIT. 890 163 130-0

ADMISIONES REGISTRO Y CONTROL
Q-AR-ADM-019

EL SUSCRITO JEFE DE ADMISIONES REGISTRO Y CONTROL

HACE CONSTAR

Que RODRIGUEZ SILVA ELKIN ESTEBAN

Con Cédula de Ciudadanía No. 77.190.147 Expedida en: VALLEDUPAR

Estudiante de la Carrera: TECNOLOGIA EN GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA

JORNADA: DIURNA

Con No. de Registro de ICFES: 1 2 1 3 2 6 5 8 3 3 2 5 4 4 9 8 1 1 1 0 0

Con Matrícula No. 940217

ESTUVO MATRICULADO EN LA CARRERA DE TECNOLOGIA EN GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA EN LOS SIGUIENTES PERIODOS ACADEMICOS:

SEGUNDO SEMESTRE DE 2009
SEGUNDO SEMESTRE DE 2010
PRIMER SEMESTRE DE 2011

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado (a), en Ocaña a los 30 días del mes de Agosto del 2012

BYRON QUESTA CUNTERO
Jefe de Admisiones Registro y Control

ELKIN ESTEBAN RODRIGUEZ SILVA
Cel. 3113977042
elkinesteban25@gmail.com

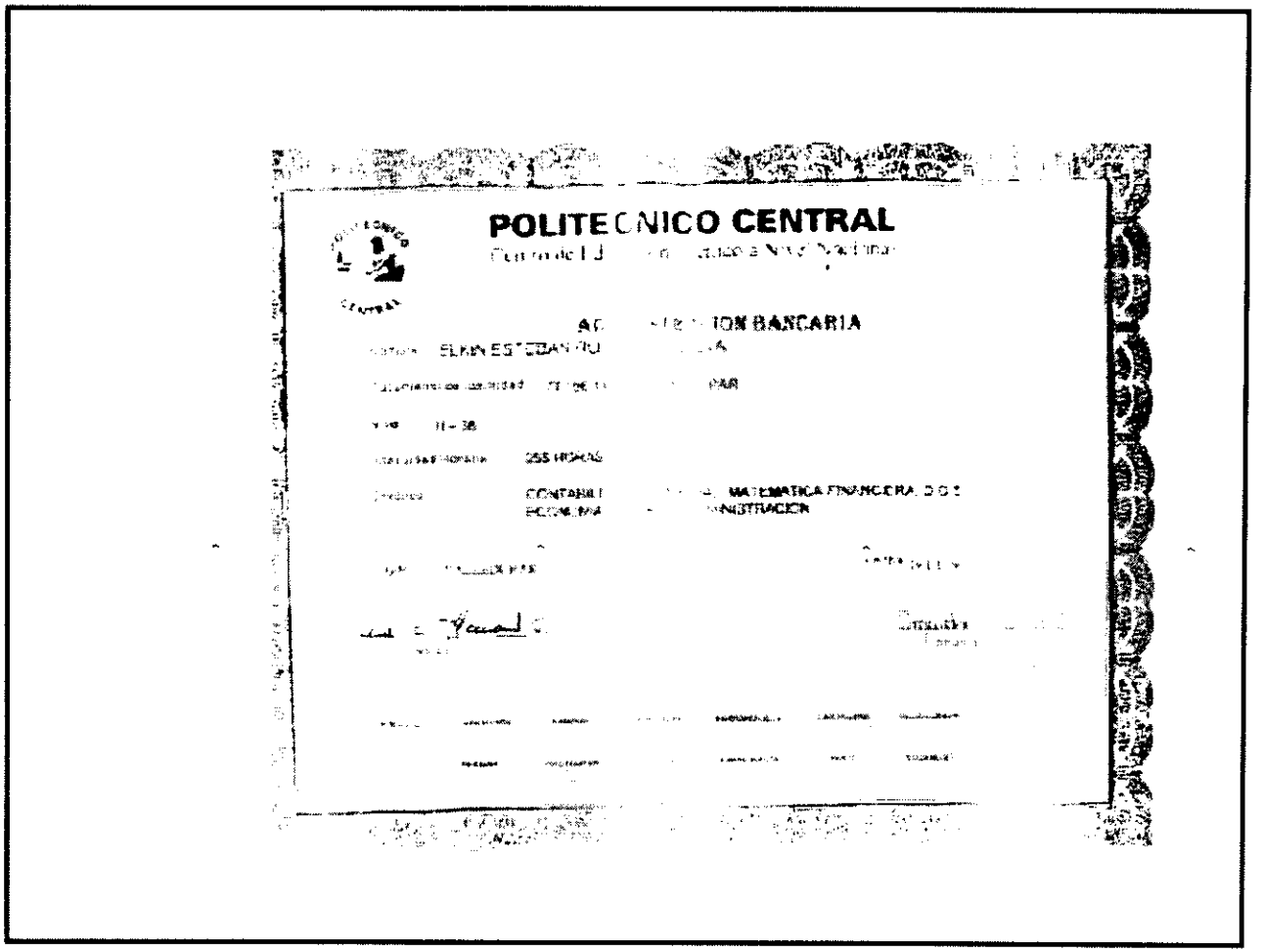

ELKIN ESTEBAN RODRIGUEZ SILVA
Cel. 3113977042
elkinesteban25@gmail.com

SYSTEM PLUS DE COLOMBIA
Nit. 824.062.875-6
Resolución 0181 del 08 de Junio del 2000
Calle 16 A N°. 9-09 Centro
Tels. 5886964 – 5742298 – 5886969 -5709139

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente certificamos que ***ELKIN E. RODRÍGUEZ SILVA****, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 77.106.141 expedida en Valledupar (Cesar) realizo en esta institución el programa correspondiente a Gestión Básica de Oficinas e Internet, con una duración de 90 Horas.*

OFFICE	*HORAS*
WINDOWS Introducción Conceptos Básicos	*10*
WORD Procesador de Texto	*20*
EXCEL Hoja Electrónica	*20*
POWER POINT Presentador de Ideas	*10*
OUTLOOK Agenda Electrónica	*10*
INTERNET Correo Electr. Chat. Navegadores	*20*

Se expide a solicitud del interesado en Valledupar a los veinte y uno (21) años del mes de Octubre del 2003.

OLGA BEATRIZ MENESES
Directora

ELKIN ESTEBAN RODRIGUEZ SILVA
Cel. 3113977042
elkinesteban25@gmail.com

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

ELKIN ESTEBAN RODILVARIGUEZ S

Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1[illegible]

Cursó y aprobó la acción de Formación

CÓDIGOS Y NORMAS EN SOLDADURA

Con una duración de 30 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Medellín a los Once (11) días del mes de Diciembre de Dos Mil Doce (2012)

[illegible]

REGIONAL ANTIOQUIA

[illegible]

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página http://[illegible]

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006

ELKIN ESTEBAN RODRIGUEZ SILVA

Cel. 3113[illegible]042

elkinesteban25@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ELKIN ESTEBAN RODRIGUEZ SILVA

Con Cedula de Ciudadanía No. 77 196 147

Cursó y aprobó la sección de Formación

SALUD OCUPACIONAL

con una duración de 60 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Ibagué, a los [illegible] días del mes de agosto de [illegible] (2013)

Firmado Digitalmente por
MARCO EUGENIO GOMEZ ONDOGOITIA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Administrador del Documento
Bogotá - Colombia

MARCO EUGENIO GOMEZ ONDOGOITIA
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
FECHA REGISTRO

[illegible]

ELKIN ESTEBAN RODRIGUEZ SILVA
Cel. 3113977042
elkinesteban25@gmail.com

AMALVIS SUAREZ GONZALEZ S.C.A
NIT: 36622501-9
Servicio de Transporte de Material
Para la Construcción de Obras Civiles
Bosconia-Cesar

CERTIFICA

Que ELKIN ESTEBAN RODRIGUEZ SILVA, identificado con la cedula de ciudadania N°7.186.147 expedida en Barranquilla, Atlantico, presto sus servicios en esta empresa como Conductor de Camioneta, desde el dia 02 de Marzo de 2010, al 02 de Octubre del 2011 modalidad contrato de prestación de servicio.

Se expide en Bosconia Cesar, a los 10 dias del mes de Octubre del 2011, a solicitud de la parte interesada

Atentamente

AMALVIS SUAREZ GONZALEZ
Rep. Legal

ELKIN ESTEBAN RODRIGUEZ SILVA
Cel. 3113977042
elkinesteban25@gmail.com

CONSTANCIA LABORAL

A QUIEN PUEDA INTERESAR

EXTRAS S.A. identificada con el Nit. 890327120 certifica mediante el presente escrito que el(la) señor(a) **RODRIGUEZ SILVA ELKIN ESTEBAN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 77196147, tiene un contrato de trabajo **Por Obra o Labor Contratada** a partir del dia **13 de Septiembre de 2012** prestando sus servicios en misión para la CENTRAL DE SOLDADURAS Y PROTECCION INDUSTRIAL S A en el cargo de **AUXILIAR LOGISTICO** para el evento APOYO TEMPORAL AUXILIAR LOGISTICO con un salario fijo mensual de $ 700000 m/cte.*

El presente documento se ha generado vía web, consideramos importante validar lo aquí estipulado al 3850160 ext 1969 - 1995 *Salario sujeto a verificación con planillas.

El presente documento se expide a solicitud del interesado el día 11 de Diciembre de 2012.

Cordialmente,

Elizabeth Rangifo
Analista Nacional Seguimiento al Servicio

ELKIN ESTEBAN RODRIGUEZ SILVA
Cel. 3113977042
elkinesteban25@gmail.com

CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S	CERTIFICADO LABORAL PERSONAL RETIRADO	Formato FM-ARI-RRH-031
		Revisión 000
	PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR III	Fecha 11/07/2018

Bosconia, 11 de Marzo de 2024 **23182**

CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S. EN REORGANIZACIÓN
NIT 900.475.730-1

CERTIFICA QUE:

RODRIGUEZ SILVA ELKIN ESTEBAN, identificado con cédula de ciudadanía No **77196147** laboró, al servicio de la empresa con contrato de Trabajo a Porcentaje de Obra desde el **6/11/2019, hasta el 11/03/2024**, desempeñandose como **CONDUCTOR VEHICULO I.** Ultimo Salario Mensual devengado **UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($1,554,000)**

Cordialmente,

DANIEL ALBERTO RODRIGUEZ DIAZ
Gerente General - Apoderado
Constructora Ariguani S.A.S
En Reorganización

ELKIN ESTEBAN RODRIGUEZ SILVA
Cel. 3113047042
elkinesteban25@gmail.com

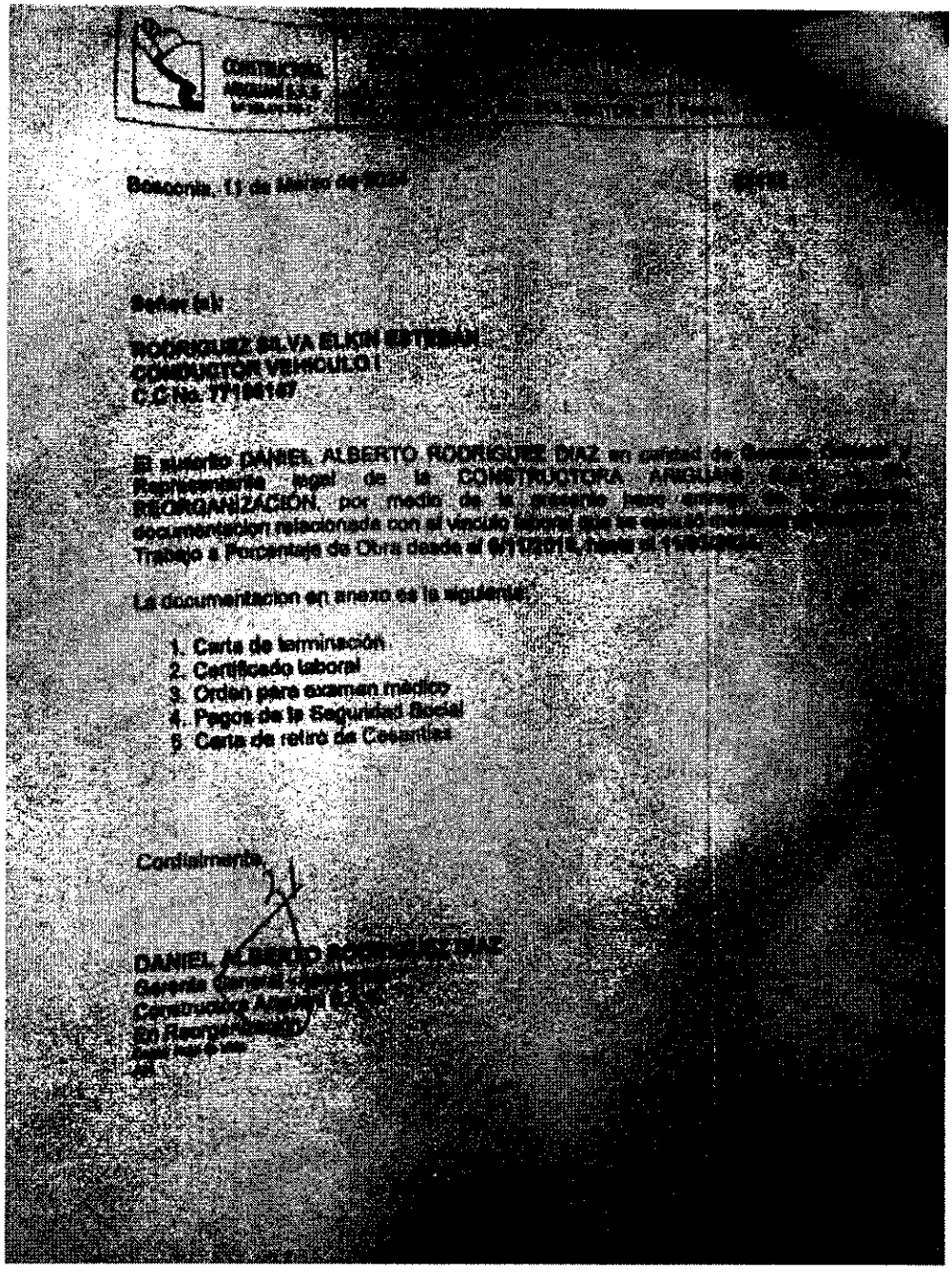

CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S.

Bosconia, 11 de Marzo de 2024

Señor (a):

RODRIGUEZ SILVA ELKIN ESTEBAN
CONDUCTOR VEHICULO I
C.C No. 77196147

El suscrito DANIEL ALBERTO RODRIGUEZ DIAZ en calidad de Gerente General y Representante legal de la CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S. EN REORGANIZACION, por medio de la presente hago entrega de [illegible] documentacion relacionada con el vinculo laboral que se ejecutó [illegible] Trabajo a Porcentaje de Obra desde el 6/11/2018, hasta el 11/03/2024.

La documentacion en anexo es la siguiente:

1. Carta de terminación
2. Certificado laboral
3. Orden para examen médico
4. Pagos de la Seguridad Social
5. Carta de retiro de Cesantías

Cordialmente,

DANIEL ALBERTO RODRIGUEZ DIAZ
Gerente General [illegible]
Constructora Arigüani S.A.S.
En Reorganización
[illegible]

ELKIN ESTEBAN RODRIGUEZ SILVA
Cel. 3113977042
elkinesteban25@gmail.com

Banco de Bogotá

Nit.860.002.964.4
Calle 36 N° 7- 47 Bogotá

REFERENCIA BANCARIA

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que ELKIN ESTEBAN RODRIGUEZ SILVA, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 77.196.147 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuenta de Ahorros Cuentas Privadas No. 183300722, abierta/o desde el 20/11/2016.

Se expide en Bogotá el día 22 del mes de Septiembre del año 2026

Firma Autorizada

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:28:03 horas del 22/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **77196147,** Apellidos y Nombres **RODRIGUEZ SILVA ELKIN ESTEBAN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BOSCO**, con NIT **824000045-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Hospital
San Juan Bosco
Empresa Social del Estado

CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PARA LA: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN CONDUCTOR COMO APOYO A GERENCIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO"

Atendiendo la naturaleza del objeto que se requiere desarrollar a través del presente proceso de contratación, comedidamente me permito informarle, que la oferta presentada por El Señor **ELKIN ESTEBAN RODRIGUEZ SILVA,** cumple con los requisitos específicos de idoneidad y experiencia para ejecutar a satisfacción de la ESE el objeto contractual correspondiente.

De acuerdo con lo expuesto, por El Señor **ELKIN ESTEBAN RODRIGUEZ SILVA,** se encuentra en capacidad de desarrollar el objeto del contrato que se pretende celebrar, para la efectiva prestación del servicio que supla la necesidad del presente contrato.

Por consiguiente, hago constar que la propuesta referida responde a las exigencias técnicas, profesionales y personales que se demandan para satisfacer la necesidad presentada por la administración, en consideración a los argumentos esbozados en la planeación precontractual que soporta el proceso de contratación cuyo objeto consiste en **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN CONDUCTOR COMO APOYO A GERENCIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO"**

En constancia firma,

EDILBERTO MONTENEGRO GARCIA
Profesional Universitario

Hospital
San Juan Bosco
Empresa Social del Estado

Bosconia - Cesar, 01 octubre de 2026

Señor(a)
ELKIN ESTEBAN RODRIGUEZ SILVA
Calle 9 No. 21-21
Tel. 3113977042
Ciudad
E. S. D.

ASUNTO: **ACEPTACIÓN**

Cordial Saludo,

A través del presente oficio me permito informarle que, una vez analizada su propuesta para la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN CONDUCTOR COMO APOYO A GERENCIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO**, se determinó que la misma cumple con los requisitos exigidos en el anexo de los estudios previos y por lo tanto es aceptada por la ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA - CESAR.

En virtud de lo anterior le solicito presentarse en la Gerencia para lo pertinente.

Atentamente,

E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
NIT 824000450-0
GERENTE

ANA SOFIA MALDONADO TORREGROSA
Gerente del Hospital

Proyectó: Camilo Alberto Abello Betancourt – Asesor Jurídico

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
No. CPS-530-2026

CONTRATANTE:	**HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA- CESAR**
NIT	**824.000.450–0**
CONTRATISTA:	**ELKIN ESTEBAN RODRIGUEZ SILVA**
C.C.	**77.196.147**
DIRECCIÓN:	**Calle 9 No. 21-21**
TELEFONO:	**3113977042**
OBJETO:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN CONDUCTOR COMO APOYO A GERENCIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO**
VALOR:	**$7.226.001**
PLAZO:	**TRES (3) MESES**

Entre los suscritos a saber: por una parte, **ANA SOFIA MALDONADO TORREGROSA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.063.952.341 expedida en Bosconia - Cesar, en Calidad de Gerente del **HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA- CESAR**, nombrado mediante Decreto No. 086 del 19 de marzo de 2024 emanada del Despacho Municipal Bosconia – Cesar, posesionada mediante acta No. 009 del 1º de abril de 2024, cargo para el cual fue elegido para el periodo fijo institucional del 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028 y con las facultades para la celebración del presente contrato, en nombre y representación del **HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA- CESAR – CESAR,** con N.I.T. 824.000.450–0,y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, y demás normas concordantes, quien en adelante se denominará EL **CONTRATANTE;** y por la otra parte El Señor **ELKIN ESTEBAN RODRIGUEZ SILVA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 77.196.147, actuando a nombre propio y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Nacional que reza " son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios , derechos y deberes consagrados en la constitución , facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación , defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, **b)** La Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bosco, es una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter municipal, regida en materia contractual por las normas contenidas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad **c)** Que la ESE Hospital San Juan Bosco por conducto de la Coordinador Conductores, elaboró los estudios previos para satisfacer la necesidad a través del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN CONDUCTOR COMO APOYO A GERENCIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO, condiciones y especificaciones indicadas en dicho documento. **d)** De igual forma contra la ESE se impetran requerimientos por parte de las entidades de control que deben ser atendidas de manera prioritaria y con inmediatez. **e)** Por otro lado se requiere satisfacer la necesidad a través del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN CONDUCTOR COMO APOYO A GERENCIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO. **f)** Según las motivaciones previas, la entidad ha preparado Estudios y documentos previos los cual se ajusta a lo previsto en la normatividad vigente y ha obtenido previamente el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal donde se evidencia la capacidad para asumir compromisos en la vigencia 2024. **j)** Que el Estatuto de contratación adoptado por la ESE mediante No. 016 del 26 de noviembre de 2024, por medio del cual se actualiza el estatuto general de contratación de la ESE Hospital San Juan Bosco, permite hacer uso de la modalidad de contratación directa, estableciendo los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión administrativa. **k)** Las actividades objeto de este instrumento, pueden suscribirse con persona natural siempre y cuando no se cuente con personal de planta que es justamente la situación de la ESE, lo cual es certificado por el técnico operativo con funciones de jefe de personal. **l)** Que, tratándose de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, no es necesario haber obtenido previamente varias ofertas **m)** Que según el contenido de la hoja de vida presentada por el profesional con quien se suscribe el presente contrato, resulta evidente la idoneidad y experiencia. **n)** Que las anteriores documentos y

certificaciones justifican y dan validez al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION que contiene este instrumento y en consecuencia se procede a su suscripción, el cual se regirá por las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN CONDUCTOR COMO APOYO A GERENCIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO". CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** Para el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula anterior, el **CONTRATISTA** deberá realizar, las siguientes actividades: a) Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto conforme a los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla. b) Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de apoyo de manera independiente y autónoma. d) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa del contratante y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. e) Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. g) Acreditar afiliación pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1393 de 2010 y concordantes. h) El Contratista manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales, por lo que es obligatoria su acreditación. i) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de lo pactado en las cláusulas precedentes, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en y el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente con LA ESE a: a) Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto conforme a los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla. b) Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de apoyo de manera independiente y autónoma. d) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa del contratante y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. e) Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. g) Acreditar afiliación pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1393 de 2010 y concordantes. h) El Contratista manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales, por lo que es obligatoria su acreditación. i) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta, al igual que el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista. **CLAUSULA CUARTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** -Además de las obligaciones y derechos contemplados en el acuerdo No. 016

del 26 de noviembre de 2024 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **El CONTRATANTE** se obliga especialmente a: 1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. 2) Efectuar los descuentos legales sobre el valor mensual de los honorarios a que hubiere lugar **CLAUSULA QUINTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción del **CONTRATANTE** el servicio objeto del presente contrato, será de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la fecha del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL UN PESO M/L ($7.226.001)** LA ESE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal durante el término de ejecución del presente Contrato así: A) Tres pagos por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($2.408.667)**, pagadero dentro de los últimos cinco días del mes de ejecución contractual, mediante presentación del informe de actividades, previo visto bueno del supervisor del contrato, certificación del supervisor del contrato y pagos de aporte a la seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA SEPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato se cancelará según certificado de disponibilidad presupuestal No. 1723 de fecha 01 de octubre de 2026 **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATANTE** será ejercida por el Coordinador Conductores de la ESE Hospital San Juan Bosco del Municipio de Bosconia o quien haga sus veces, y sus funciones serán las siguientes: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto.3) Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. 4) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al **CONTRATANTE**, de cualquier demora o incumplimiento.6) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 7) Efectuar dentro del término establecido en el presente contrato, el acta final de terminación del contrato, previa verificación de la forma y términos pactados en el mismo. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato y no podrá exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales pactados. 8) Entregar al **CONTRATISTA** la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 9) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a **El CONTRATISTA**; 10) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del **CONTRATANTE;** 11) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 12) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes Presentados por el **CONTRATISTA**, en el evento en que no correspondan a la actividad. 13) Velar por el soporte presupuestal del contrato; solicitar las adiciones, suspensiones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; 14) Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y Coordinar su trámite; 15) Comprobar que durante la vigencia del contrato el **CONTRATISTA** de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al **CONTRATANTE**, para adoptar las adopción de medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1° de la ley 828 de 2003; 16) Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO. -** Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al **CONTRATISTA** de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA** De acuerdo a

la naturaleza del contrato, de la actividad a ejecutar y de la forma de pago, **LA ESE** se abstiene de exigir garantía, de conformidad con descrito en el manual interno de contratación de la entidad. **CLÁUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD:** será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al **CONTRATANTE,** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** las partes podrán suspender la ejecución del contrato previo concepto vinculante del supervisor, donde conste clara y detalladamente las razones de la suspensión. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE. CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CONTRATANTE**, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al **CONTRATISTA** para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio de dos (2) días hábiles, para que cumpla lo pactado. Expirado el mismo sin que el **CONTRATISTA** haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 88 del Acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024- Manual Interno de Contratación y demás normas concordantes. El **CONTRATANTE** también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997 modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2002, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1° de la ley 828 de 2003, o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el **CONTRATANTE** hará efectivas las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el **CONTRATANTE** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto Interno de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del **CONTRATANTE.** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE,** a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. En caso de incumplimiento parcial LA ESE podrá imponer multas sucesivas hasta por el 5% del valor del contrato. El valor de la cláusula penal y las multas podrán cobrarse de acuerdo a los mecanismos previstos por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO UNICO.** El procedimiento para la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se adelantará con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución nacional) y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para lo cual una vez constatado por el supervisor del contrato, que el **CONTRATISTA** ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, pondrá en forma inmediata en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que correspondan y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos que el **CONTRATANTE** suministre al **CONTRATISTA**, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados al **CONTRATANTE** a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude el **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento previstas en la ley y específicamente en los Artículos 16 del acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Numero 01 de julio 14 de 2009, y concordantes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el contrato, y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el **CONTRATANTE** lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el **CONTRATANTE** lo modificará unilateralmente, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En los eventos que la necesidad del servicio justifique la Ampliación del término de ejecución, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por mayor duración dentro del marco legal que lo regula. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor originalmente pactado. **PARÁGRAFO TERCERO**. Los contratos adicionales relacionados con el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos; cuando se trate de adiciones en valor, su perfeccionamiento requerirá, además, el registro presupuestal. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo, también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente, quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos, sujeto a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO.** Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del supervisor. **PARÁGRAFO QUINTO. El CONTRATISTA** acreditará al **CONTRATANTE** el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **PARÁGRAFO SEXTO.** Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a su ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el **CONTRATANTE** dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración y de ejecución del contrato, cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados en el Manual Interno de Contratación, y en todo otro evento establecido por la ley. **PARÁGRAFO UNICO.** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. Se entenderá en todo caso, que el **CONTRATISTA,** renuncia expresamente con la suscripción del contrato a cualquier reclamación posterior. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) Certificado de disponibilidad presupuestal que ampara este compromiso. c) Certificado de Plan de Compras. d) Certificado de insuficiencia de personal. e) Propuesta del **CONTRATISTA** y todos los documentos anexos para su celebración) Certificado de idoneidad y experiencia del contratista,

entre otros. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal, **PARAGRAFO UNICO.** Las partes convienen, que, si el **CONTRATISTA** no presenta los documentos pactados para dar inicio a la ejecución del presente contrato, una vez suscrito por el **CONTRATISTA**, dentro de los plazos indicados, el **CONTRATANTE** podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, pudiendo el **CONTRATANTE** suscribir nuevo contrato con otra persona, ante la vigencia de la necesidad del servicio. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: IMPUESTOS.** El contratista deberá pagar los impuestos de ley que causen por la suscripción del presente contrato **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ESE Hospital San Juan Bosco del Municipio de Bosconia – Cesar. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quién se declara notificado del mismo, en el Municipio de Bosconia- Cesar, el día 01 octubre de 2026.

E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
NIT 824000450-0
GERENTE

ANA SOFIA MALDONADO TORREGROSA
Gerente

ELKIN ESTEBAN RODRIGUEZ SILVA
Contratista

Hospital
San Juan Bosco
Empresa Social del Estado

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Fecha de Solicitud Bosconia, 01 de octubre de 2026

Dependencia Solicitante GERENTE

Funcionario Responsable ANA SOFIA MALDONADO

VALOR A SOLICITAR

DESCRIPCION DEL GASTO	VALOR AUTORIZADO
Contrato de Prestación de servicios de un Conductor como apoyo a la Gerencia para la E.S.E. Hospital San Juan Bosco	
TOTAL	**7.226.001**

E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
NIT 824.000450-0
GERENTE

Firma del Ordenador del gasto

REGISTRO PRESUPUESTAL
00-2026-005-2420

Datos del movimiento

Fecha del documento: Jueves, 1-Oct-2026 09:27 am
Filial: 00-FILIAL PRINCIPAL
Tercero: 77196147 (01) RODRIGUEZ SILVA ELKIN ESTEBAN

Objeto
Contrato de Prestación de servicios de un Conductor como apoyo a la Gerencia para la E.S.E. Hospital San Juan Bosco

Registros del movimiento

Fuente	Rubro		Valor
005 RECURSOS PROPIOS	**A22.4.5.02.09.931 94**	Conductores de ambulancia y servicios de ambulancia contratadas	7,226,001.00
00-2026-004-1723 [CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 1723]			
Saldo: 0.00			
		Total	7,226,001.00

Total en letras SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL UN PESOS

OLIVIA SILVA BARRIOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Hospital
San Juan Bosco
Empresa Social del Estado

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
CPS-530-2026

LUGAR: ESE Hospital San Juan Bosco de Bosconia- Cesar

CONTRATANTE:	**HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA- CESAR**
NIT	**824.000.450–0**
CONTRATISTA:	**ELKIN ESTEBAN RODRIGUEZ SILVA**
C.C.	**77.196.147**
DIRECCIÓN:	**Calle 9 No. 21-21**
TELEFONO:	**3113977042**
OBJETO:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN CONDUCTOR COMO APOYO A GERENCIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO**
VALOR:	**SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL UN PESO M/L ($7.226.001)**
PLAZO:	**TRES (3) MESES**
FECHA DE INICIO:	**01 de octubre de 2026**
FECHA DE TERMINACION:	**31 de diciembre de 2026**

Se reunieron en la fecha y lugar señalados, **VICTOR GUILLERMO RICARDO,** en su condición de Coordinador Conductores de la ESE- HSJB y quien actúa en condición de Supervisor y El Señor **ELKIN ESTEBAN RODRIGUEZ SILVA**, en su condición de Contratista, con el propósito de suscribir la presente acta para dar inicio a la ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia.

Para mayor constancia, se firma por quienes en ella intervienen el día 01 octubre de 2026.

VICTOR GUILLERMO RICARDO
Supervisor

ELKIN ESTEBAN RODRIGUEZ SILVA
Contratista